



REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución No. 143
Casa Natal de Isabel Rubio

Por cuanto: En la larga guerra contra el dominio español durante el siglo XIX, la región de Vueltaabajo entregó muchos de sus hijos a la justa causa por la independencia de Cuba. Isabel Rubio, desde los años de la guerra de 1868 se destacó por su entrega a la gesta libertadora, su actuar independentista siempre fue reconocido por los máximos jefes revolucionarios.

Por cuanto: Al llamado de Martí a emprender nuevamente la lucha insurreccional el 24 de febrero de 1895, Isabel se moviliza en la región occidental, con el fin de secundar y propiciar el éxito de este nuevo movimiento.

Por cuanto: El inmueble en que residía la familia de Isabel, en Paso Real de Guane, fue centro de conspiración de la región de Occidente y el 20 de enero de 1896 recibe al General Antonio Maceo al frente de la invasión, quien le encomienda nuevas misiones a la insigne patriota.



Por cuanto: Unido a su valentía en la acción, sus conocimientos de medicina le posibilitaron desarrollar una destacada labor en el cuidado de los enfermos, por estos méritos le fueron otorgados por Antonio Maceo los grados de Capitán de Sanidad del Ejército Libertador.



REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE CULTURA


Por cuanto: La destacada capitana, en su empeño por la independencia de la patria, estando al cuidado de sus enfermos, heridos y niños cae mortalmente herida y muere el 15 de febrero de 1898 en la ciudad de Pinar del Rio.

Por cuanto: El histórico inmueble en que residiera Isabel Rubio y su familia ha sido conservado, en el se exponen objetos personales y familiares que mantienen viva la imagen independentista de la destacada patriota de Vueltabajo.


Por cuanto: La Comisión Nacional de Monumentos en sesión efectuada el 23 de abril de 1996, acta No. 55, analizó y valoró los aspectos antes expuestos.

Por tanto: En uso de las facultades que le están conferidas por el inciso 3) del artículo 4 de la Ley No. 2 de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Ley de los Monumentos Nacionales y Locales, de fecha 4 de agosto de 1977.

RESUELVE



Primero: Declarar **Monumento Local** la Casa Natal de Isabel Rubio, construcción civil localizada en calle Isabel Rubio s/n, municipio Guane, Pinar del Rio.



Segundo: Orientar a la Comisión Provincial de Monumentos de Pinar del Rio para que, de acuerdo a los lineamientos de la Comisión Nacional de Monumentos se realicen las coordinaciones pertinentes para que dicha construcción civil sea inscripta en el Registro Nacional de Monumentos Nacionales y Locales, para su debida protección.



REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE CULTURA

Tercero: Notificar la presente Resolución al Ministro, Viceministros y Directores de Cultura, al Presidente de la Asamblea Provincial del Poder Popular correspondiente, a la Comisión Provincial de Monumentos y Dirección Provincial de Cultura de Pinar del Río, así como a cuantos organismos más deban conocer la misma.

Dada en la Ciudad Habana a los 8 días del mes de mayo de 1996,
"Año del Centenario de la Caída en Combate de Antonio Maceo."

Antonio Núñez Jiménez
Presidente
Comisión Nacional de
Monumentos



Marta Arjona Pérez
Sec. Ejecutiva
Comisión Nacional de
Monumentos